



Informe Financiero

Proyecto de ley que Otorga al Personal Asistente de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional por Antigüedad y las Compatibiliza con los Plazos de la ley N° 20.305.

I. Antecedentes.

El proyecto de ley otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario de cargo del empleador y una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, ambas de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305. Los beneficios son los siguientes:

- Bonificación por Retiro Voluntario:

Beneficia al personal que se desempeñe al 1° de agosto de 2012, como asistente de la educación en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, en los Departamentos de Administración de la Educación Municipal (DAEM) y en las Direcciones de Educación Municipal (DEM), que a la fecha de publicación de la ley se mantengan en tal calidad, y que en el período comprendido entre el 20 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2014, cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres y hagan efectiva su renuncia voluntaria respecto del total de horas que sirven en los organismos antes enumerados, según las normas y plazos correspondientes.

La bonificación es equivalente a 1 mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas, con un máximo de 11 meses. Podrán acceder hasta un total de 3.987 beneficiarios, con un cupo máximo de 2.000 en el año 2013, y de hasta 1.987 en el año 2014.

Esta bonificación será de cargo del empleador, sin perjuicio que éste podrá solicitar, para su financiamiento, el anticipo de subvención previsto en el artículo 11 de la ley N° 20.159. Para el caso del personal que cumple funciones en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, esta bonificación será de cargo de la institución administradora y se financiará con el aporte que perciban para operación y funcionamiento.



- **Bonificación Adicional por Antigüedad:**

Los empleados a los que se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, que tengan al menos 15 años de servicio efectivamente prestados en la calidad de asistente de la educación, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal. El monto de la bonificación dependerá de los años de servicio, según se detalla en la tabla a continuación y será proporcional a la jornada por la que esté contratado:

Antigüedad (Años de Servicio)	Monto de la Bonificación Adicional (UF)
15	55,20
16	55,20
17	55,20
18	55,20
19	55,20
20	55,20
21	63,00
22	72,00
23	82,00
24	93,00
25	106,00
26	121,00
27	138,00
28	158,00
29	180,00
30	205,00
31	234,00
32	266,00
33	304,00
34	346,00
35 y más	395,00

- **Bonificación de Carácter Especial:**

Los asistentes de la educación que se desempeñaban como tales al 19 de enero del año 2008, que a la fecha de la publicación de la ley se mantengan en





tal calidad y que hubieren cumplido los requisitos para acogerse a los beneficios que concedió la ley N° 20.244 y no lo hicieron, podrán postular de manera excepcional a una bonificación de carácter especial, de cargo del empleador, equivalente a 1 mes de remuneración imponible por cada año de servicio con un máximo de 11 meses. Para estos efectos, se otorgará un total de 200 cupos. El personal que perciba dicha bonificación y que tenga al menos 15 años de servicio recibirá adicionalmente un bono de cargo fiscal, equivalente a 50,7UF.

- Compatibilización con Bono Laboral ley N°20.305:

El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305, conjuntamente con la postulación a la bonificación que establece esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de este cuerpo legal, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2 N°5 y 3° de la ley N° 20.305.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a las bonificaciones por retiro voluntario, adicional y de carácter especial que se establecen. Por su parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica un mayor gasto fiscal en el caso de las personas cuyos plazos para postular al bono se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación por retiro podrán postular al bono. En este grupo, se estimó un total de 356 beneficiarios.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:



		2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario (Anticipo Aporte Art. 11 Ley N° 20.159)	Número de Beneficiarios	1.977	726	1.284	3.987
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	6.501	2.466	4.403	13.370
Bonificación Adicional por Antigüedad	Número de Beneficiarios	1.441	563	1.039	3.043
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	6.509	2.558	4.448	13.515
Bonificación de Carácter Especial	Número de Beneficiarios	200	0	0	200
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	896	0	0	896
Acceso Bono Laboral (plazo de postulación vencido)	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	144	244	241	628
Mayor Gasto Total (*)	(Millones de \$ 2012)	14.048	5.268	9.092	28.409
	(Millones de US\$ equivalentes)	30	11	19	60

Nota: Se considera un valor del tipo de cambio de 471 pesos y el de la UF al 11/10/2012.

(*) El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. En el año 2013 se asumen 7 meses promedio de pago del bono laboral. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- Ministerio de Hacienda -
DIRECTORA
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

